

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, me permito informarle que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 023-18425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado y se corrió traslado del avalúo presentado por la parte demandante.

A Despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 04 de diciembre de 2023.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1875
Proceso	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Demandante	Francisco Escobar Serna
Demandado	Luz Irene Gutiérrez Toro
Radicado	05679 40 89 001 2011 00017 00
Asunto	Aprueba Avalúo – fija fecha remate

Encontrando que no se presentó oposición alguna al avalúo del bien inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. 023-18425 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio, del cual se corrió traslado mediante auto del 05 de septiembre de 2023, se aprobará dicho avalúo.

En consecuencia, para todos los efectos legales se tendrá como avalúo de los bienes enunciados, el presentado por la perito evaluadora Luz Dary Roldan Coronado. El inmueble 023-18425 fue avaluado en la suma de Quinientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis pesos (\$566.364.826).

En ese orden de ideas y en aplicación a la disposición normativa consagrada en el artículo 444, numeral 2° del estatuto procesal civil, se otorgará eficacia procesal al avalúo presentado por la parte demandante.

Asimismo, procederá el Despacho con la fijación de fecha para efectuar el remate de los bienes embargados, secuestrados y valuados dentro del proceso de la referencia.

La audiencia de remate se celebrará en las instalaciones del juzgado, debiendo los interesados en participar allegar físicamente y dentro de los cinco (5) días anteriores a la diligencia o en la diligencia de remate, el comprobante del depósito de que trata el artículo 451 del Código General del Proceso, acompañado de la respectiva postura.

A la postre, corresponderá a la parte demandante efectuar la publicación del aviso de remate, conforme lo preceptuado en el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Radio Santa Bárbara”. Con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia, anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar eficacia procesal al avalúo presentado por la perito evaluadora Luz Dary Roldan Coronado, del bien inmueble identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. **023-18425** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, equivalente a la suma de **Quinientos Sesenta y Seis Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis pesos (\$566.364.826)**, conforme lo preceptuado en el artículo 444, numeral 2º del Código General del Proceso, conforme a los razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Fijar como fecha para la realización del remate del **100%** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **023-18425**, el día **miércoles veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, es decir, la suma de **Trescientos Noventa y Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos pesos (\$396.455.400)**, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de **Doscientos Veintiséis Millones Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta pesos (\$226.545.950)**.

El 100% del bien inmueble que es propiedad de la ejecutada Luz Irene Gutiérrez Toro y que será objeto de remate fue avaluado en la suma de **\$566.364.826**.

Efectúese la publicación, conforme lo establece el artículo 450 del Código General del Proceso, en el periódico “El Colombiano, y en la emisora “Radio

Santa Bárbara o Cordial Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 156, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 05 del mes de diciembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d9b11afd94dbd8b0378c3173b8f235f8ee259810dcac8e25c4dac0c52d967f**

Documento generado en 04/12/2023 04:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>